

La valoración de puntos dentro de cada programa se realizará en base a los siguientes criterios:

a) Administración y gestión: 100% de los puntos en base al número de deportistas federados, equipos y clubes

b) Organización del Campeonato Autonómico de su respectiva modalidad: 30% en base al número de deportistas federados; 30% en base a la calidad y metodología del proyecto; 30% en base al cumplimiento de los objetivos generales y específicos de la entidad y su adecuación e interés en relación con los objetivos en materia deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla así como el grado de cofinanciación; 10% en base a los resultados obtenidos en Campeonatos Naciones Oficiales, su grado de difusión y la competencia para el logro de los mismos

c) Actividades de promoción: 50% en base a la calidad y metodología del proyecto; 50% en base al cumplimiento de los objetivos generales y específicos de la entidad y su adecuación e interés en relación con los objetivos en materia deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla así como el grado de cofinanciación

d) Equipamientos: 80% en base al número de deportistas federados; 20% en base a los resultados obtenidos en Campeonato Nacionales Oficiales, su grado de difusión y la competencia para el logro de los mismos

e) Programas de tecnificación deportiva: 20% en base a los resultados obtenidos en Campeonatos Nacionales Oficiales, su grado de difusión y la competencia para el logro de los mismos; 20% en base a las líneas de trabajo establecidas y el número de personas beneficiarias de los citados programas de tecnificación; 20% en base al cumplimiento de los objetivos generales y específicos de la entidad y su adecuación e interés en relación con los objetivos en materia deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla así como el grado de cofinanciación; 40% en base a la calidad y metodología del proyecto

f) Actividades de formación: 50% en base a la calidad y metodología del proyecto; 50% en base al cumplimiento de los objetivos generales y específicos de la entidad y su adecuación e interés en relación con los objetivos en materia deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla así como el grado de cofinanciación.

## CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

**896.-** No habiéndose podido notificar al interesado por los procedimientos usuales el acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2.007, por el que se acuerda desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto el día 26 de marzo de 2.007, contra el acuerdo del mismo órgano de 16 de febrero de 2.007, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero, se notifica mediante publicación en el BOME:

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2.007, ha acordado aprobar la propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, de 28 de marzo, que textualmente decía:

"ASUNTO: DESESTIMACIÓN DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. MOHAMED MIMÚN AL-LAL EL DÍA 26 DE MARZO, CONTRA EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 16 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ACUERDA DESESTIMAR LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURACIÓN Y VENDING DEL PARQUE DE OCIO Y DEPORTE DEL FUERTE DE ROSTROGORDO.

Vista la propuesta del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Deporte, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO que se apruebe el siguiente acuerdo:

Desestimar expresamente el recurso planteado y, en su virtud, no se suspenda el acto recurrido, por cuanto que corresponde al órgano jurisdiccional que esté conociendo del asunto, adoptar o no la medida cautelar de suspensión y por la desproporción entre el daño que causa al interés público y a terceros dicha suspensión y el daño que causa al interesado, que es inexistente, por cuanto que el mismo ni siquiera ha participado en la licitación.

Lo que se publica, advirtiendo al interesado que este acuerdo es definitivo y pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo puede inter-